



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA

En Oiartzun, en la fecha de la última firma electrónica

### REUNIDOS

AIZPEA OTAEGI MITXELENA, como alcaldesa, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA.

MIKEL ARRUTI SALABERRIA, como alcalde, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LEZO.

JOANA MENDIBURU GARAIAR, como alcaldesa, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE OIARTZUN.

TEO ALBERRO BILBAO, como alcalde, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PASAIA.

FERNANDO NEBREDÁ DÍAZ DE ESPADA, como director-gerente, en nombre y representación de la agencia de desarrollo comarcal OARSOALDEA, S.A. (en adelante, AGENCIA).

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no han sido revocadas, limitadas o suspendidas y que las condiciones de capacidad de las entidades representadas no han variado.

Se reconocen mutuamente capacidad para expedir el presente documento y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece en su artículo 17.1 que los municipios vascos ostentan, entre otras, las siguientes competencias propias:

- “Planificación, programación y gestión de viviendas”.
- “Ordenación, gestión, ejecución y disciplina en materia urbanística”.
- “Desarrollo local económico y social”.

II. Que la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda de Euskadi, declara en su exposición de motivos que, adaptándose al espíritu que preside el Pacto Social por la Vivienda en Euskadi, “atribuye



*a las administraciones locales y territoriales competencias en materia de vivienda y del patrimonio edificado y fomenta la colaboración interinstitucional”.*

- III. Que el artículo 7 de la citada Ley 3/2015, de 18 de junio, también establece que todas las personas con vecindad administrativa en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, y que las entidades locales y demás instituciones públicas con competencias en materia de vivienda, velarán por la satisfacción del derecho a la vivienda de la ciudadanía.
- IV. Que, según el artículo 2 de los Estatutos de la AGENCIA, el objetivo de la misma es promover el desarrollo socioeconómico de la comarca y la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual la AGENCIA cuenta con amplia experiencia en materia de vivienda, especialmente a través del programa ASAP.
- V. Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco se aprobó la Agenda Urbana de Euskadi - Bultzatu 2050, elaborada a partir de la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y alineada con el número 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuya finalidad es lograr ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, donde ninguna persona ni ningún lugar se quede atrás. El servicio Comarcal de Vivienda tiene como objetivo alinearse con la citada Agenda.
- VI. Que la AGENCIA, como Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Oarsoaldea (SUR), lleva una larga trayectoria ofreciendo un servicio integral de rehabilitación urbana para concienciar a la ciudadanía de las ventajas que supone la rehabilitación de edificios y viviendas y ayudar a las comunidades vecinales o propietarios o inquilinos que rehabiliten edificios y viviendas.
- VII. Que en el Plan de Gestión Anual de la AGENCIA para 2026 está prevista una partida presupuestaria de 60.005,75€ para la Oficina Comarcal de Vivienda, que asumiría parcialmente los servicios previstos en el ANEXO de este Convenio, por lo que es necesario completarla para garantizar una plena prestación del servicio referido.
- VIII. Que con fecha 16 de Marzo de 2026, el Consejo de Administración de la Agencia aprobó el redimensionamiento del servicio a prestar desde la Oficina comarcal de Vivienda, con el objeto esencial de que abarcara también otras funciones vinculadas con la Agenda Urbana, entre ellas la coordinación y seguimiento del proyecto “Oarsoaldea Bidean”, enmarcado en el programa de la Unión Europea EDIL (Estrategias de Desarrollo Integrado Local) y financiado por fondos FEDER. Como consecuencia de ello aprobó, por una parte, asignar a la AGENCIA la partida prevista en el programa referido correspondiente a gastos de gestión, y que asciende a 192.453,94 € para todo el periodo de ejecución del proyecto, lo que supone una aportación estimada para 2026 de 28.088,49 €. por otra, realizar una aportación complementaria al Plan de Gestión de 2026 de 31.452,66 €. Estas cantidades se irán actualizando adecuadamente para los siguientes ejercicios en función de los criterios que se aprueben.

En consecuencia con todo lo anterior, la aportación total prevista para la financiación de la oficina Comarcal de vivienda en 2026 asciende a 119.546,9 €. No obstante, dado que el inicio del proyecto está aún por determinar, los importes recogidos en el convenio suponen una previsión de costes para el conjunto del año 2026. En consecuencia, los costes reales se ajustarán en el último pago del convenio en función del inicio del proyecto y de la fecha de contratación de los técnicos. El coste estimado para el conjunto del año 2026 se detalla en la siguiente tabla,

| 2026                                                      |                      |             |             |             |             |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                                                           | Financiación externa | Errenteria  | Lezo        | Oiartzun    | Pasaia      |
| Oficina de vivienda (Prevision 2026)                      |                      | 24.002,30 € | 12.001,15 € | 12.001,15 € | 12.001,15 € |
| Oarsoaldea bidean (EDIL) (2026 aportación complementaria) | 28.088,49 €          | 12.581,07 € | 6.290,53 €  | 6.290,53 €  | 6.290,53 €  |

- IX. Que la vivienda es ya la principal preocupación para la mayoría de las personas jóvenes de la comarca y los municipios comparecientes coinciden en que la cogobernanza interinstitucional y la alineación de las políticas de vivienda es fundamental para dar respuesta a la emergencia habitacional en la comarca.
- X. Que los municipios firmantes, aunque vienen implementando en sus propios ámbitos territoriales diversas medidas en materia de vivienda (planes de vivienda, planes urbanísticos, promociones de viviendas sociales, etcétera) consideran necesario el enfoque comarcal y la creación de una Oficina Comarcal de Vivienda, con servicio al público de carácter itinerante.
- XI. Como consecuencia de todo lo anterior, las entidades asistentes consideran necesario establecer un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la AGENCIA y los municipios de Errenteria, Lezo, Oiartzun y Pasaia para la creación e implantación de una Oficina Comarcal de Vivienda, con atención al público de carácter itinerante, que asumirá los servicios previstos en el ANEXO de este Convenio, tanto en materia de vivienda estrictamente como en materia de agenda urbana, complementando así lo previsto en el Plan de Gestión anual de la Agencia para 2026.
2. Quedan excluidos del presente Convenio, en su caso, la realización de obras, suministros o prestación de servicios que las partes suscriban conforme a la legislación de contratos del sector público. Estas operaciones serán independientes del presente Convenio y se realizarán conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la citada legislación.



## SEGUNDA. DURACIÓN

1. La vigencia inicial del presente Convenio es para los ejercicios 2026 y 2027. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo expresamente con el límite establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. No obstante, la eficacia de los compromisos económicos correspondientes al ejercicio 2027 y a ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los municipios firmantes para dichos ejercicios.
3. En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente en alguno de los ejercicios posteriores las partes firmantes acordarán la extinción del presente Convenio o la modificación de los términos del mismo.

## TERCERA. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA AGENCIA

La AGENCIA se compromete a colaborar con los municipios de la comarca, en ejecución del Plan de Gestión Anual de 2026, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Elaborar y poner en marcha la Oficina Comarcal de Vivienda, con atención al público de carácter itinerante, que prestará los servicios previstos en el ANEXO I de este Convenio en materia de vivienda y agenda urbana.
- b) Realizar su seguimiento y evaluación según los indicadores establecidos en la Mesa Comarcal de Vivienda.
- c) Realizar la coordinación con los municipios.
- d) Poner a disposición de las actuaciones previstas en el presente convenio el personal adecuado en dedicación, experiencia y formación.
- e) Proveer los servicios de apoyo necesarios para la correcta ejecución del proyecto. La cesión de uso y el mantenimiento de las instalaciones correrá por cuenta de los ayuntamientos firmantes.
- f) Garantizar la participación efectiva de los agentes de vivienda existentes y de las instituciones públicas con competencias y funciones que incidan en la materia, mediante las fórmulas que se determinen en la Mesa Comarcal de Vivienda prevista en el presente Convenio.
- g) Adecuar el diseño de la Oficina Comarcal de Vivienda a cada ayuntamiento.
- h) Llevar la secretaría técnica de la Mesa Comarcal de Vivienda.



- i) Promover relaciones eficaces con los agentes y participantes para garantizar la calidad del servicio.
- j) Suscribir convenios o acuerdos con terceras entidades cuando sean necesarios para el objetivo común previsto en este convenio.
- k) Cualesquiera otras actuaciones que se detallen por la Mesa Comarcal de Vivienda.

#### **CUARTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Las partes firmantes se comprometen a llevar a buen término el proyecto de acuerdo con el cronograma que se acuerde en la Mesa Comarcal de Vivienda que se regula en la estipulación novena de este Convenio.

#### **QUINTA. FINANCIACION**

Los municipios firmantes deberán garantizar a la AGENCIA los fondos necesarios para la ejecución de este proyecto, aportando a través del Plan de Gestión Anual la parte económica que resulte necesaria para completar la financiación íntegra del proyecto, en base a lo establecido en los expositivos VII y VIII.

#### **SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ALGUNA PARTE DEL PROYECTO**

1. Las partes firmantes procurarán mantener la colaboración aunque por causas ajenas a las entidades colaboradoras que suscriben se interrumpa alguna de las acciones programadas.
2. En estos casos, se reunirá la Mesa Comarcal de la Vivienda, regulada en la estipulación novena, para evaluar las medidas a adoptar para garantizar la pervivencia del régimen de colaboración

#### **SÉPTIMA. DEBER DE INFORMACIÓN MUTUA**

Las partes deberán tener conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se produzca con posterioridad a la firma del presente Convenio y que tenga relación con los objetivos del mismo.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso o se cedan en el ámbito de aplicación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de



27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en su normativa de desarrollo.

## NOVENA. MESA COMARCAL DE VIVIENDA.

1. A fin de garantizar el correcto cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes acuerdan la puesta en marcha de una Mesa Comarcal de Vivienda que actuará a modo de comisión de seguimiento. Esta Mesa Comarcal de Vivienda estará compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio. Una de las personas será representante política y otra persona será representante técnica, salvo la AGENCIA, que sólo aportará una persona técnica.

2. Las funciones principales de la Mesa serán las siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, el régimen de funcionamiento de la Mesa.
- b) Definir los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.
- c) Coordinar las actuaciones de todas las partes.
- d) Validar los acuerdos o convenios que la AGENCIA suscriba con los organismos públicos competentes.
- e) Compartir información sobre las actividades derivadas del presente Convenio.
- f) Realizar el seguimiento periódico de la ejecución del convenio.
- g) Evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio por cada una de las partes y establecer las medidas oportunas para solventar las dificultades o carencias que puedan presentarse al respecto.
- h) Comunicar las incidencias surgidas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- i) Resolver dudas de interpretación.
- j) Cualquier otra función de naturaleza análoga

3. Esta Mesa se reunirá siempre que cualquiera de las partes firmantes del Convenio lo considere oportuno y lo comunicará a la Secretaría.

4. A las sesiones podrán ser invitados personas expertas para hablar sobre los objetivos concretos del convenio.



5. Ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa la persona técnica que represente a la AGENCIA.

6. Se levantarán actas del desarrollo de las sesiones de la Mesa.

### **DÉCIMA. RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN**

1. Los derechos y obligaciones reconocidos por las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración no podrán ser cedidos a terceras entidades sin el consentimiento de las otras partes firmantes.

2. La modificación del presente convenio no tendrá validez si no es suscrita por todas las partes firmantes.

### **UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. El incumplimiento por alguna de las partes firmantes del presente Convenio de cualquiera de los compromisos asumidos facultará a las partes que hayan cumplido para exigir su cumplimiento o, en su caso, para resolver el Convenio de Colaboración.

2. En todo caso, el incumplimiento deberá ser analizado en primera instancia por la Mesa Comarcal de Vivienda.

3. En caso de incumplimiento, cada una de las partes está obligada, en su caso, a reparar los daños causados a las demás partes firmantes.

### **DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- c) Acuerdo de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

### **DECIMOTERCERA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**



1. Las comunicaciones que se realicen entre las partes podrán realizarse por correo electrónico y por teléfono, debiendo remitirse a las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfonos:

- ERRETERIAKO UDALA:
- LEZOKO UDALA:
- OIARTZUNGO UDALA:
- PASAIKO UDALA:
- OARSOALDEA S.A.:

2. Las partes firmantes deberán comunicar por correo electrónico a las demás partes firmantes cualquier cambio en la dirección de correo electrónico y número de teléfono.

#### **DECIMOCUARTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las partes firmantes están facultadas expresamente para la posterior difusión de la firma del presente convenio de colaboración.

#### **DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos, etc. del presente Convenio serán resueltas, en primer lugar, en el seno de la Mesa Comarcal de Vivienda, que a los efectos realiza las funciones de Comisión de Seguimiento del Convenio. A falta de acuerdo, será competente para cualquier controversia la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente en la Ley 40/2015 y, en lo no dispuesto en estas estipulaciones, por las disposiciones del Código Civil en materia de obligaciones.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman electrónicamente.

Aizpea Otaegi Mitxelena Fundazioa



ERRETERIAKO UDALA

Sin.: Mikel Arruti Salaberria  
LEZOKO UDALA

Sin.: Joana Mendiburu Garaia  
OIARTZUNGO UDALA.

Sin.: Teo Alberro Bilbao  
PASAIKO UDALA

Sin.: Fernando Nebreda Díaz de Espada  
OARSOALDEA S.A.



## ANEXO.- SERVICIOS DE LA AGENCIA COMARCAL DE VIVIENDA

## FUNCIONES DE LA OFICINA DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Las funciones que se realizarán en la oficina de vivienda y agenda urbana tendrán como objetivo principal promover el derecho de la ciudadanía a una vivienda digna, a un barrio saludable dotado de servicios básicos y socialmente valorizado, a la articulación con el conjunto del municipio y a la movilidad dentro del mismo, al acceso a posibilidades de emprendimiento, empleo y formación, y a la inserción social, la participación y la igualdad política y jurídica de todos los y las habitantes.

Concretamente las funciones se distinguen en dos bloques:

1. Funciones dirigidas a dar servicio a la ciudadanía:
  - a. Diseñar y poner en marcha una oficina de vivienda dirigida a la ciudadanía para dar información y gestionar los programas, ayudas y gestiones existentes en materia de vivienda. Para la ejecución de esta función se tendrá en cuenta la importancia de la ventanilla única en materia de vivienda, y se prevé informar y gestionar, tanto ayudas municipales y supramunicipales (en colaboración con Alokabide por ejemplo), como ofrecer información sobre la declaración de zona tensionada, la regulación de vivienda turística, promociones de construcción de vivienda pública y privada etc.
  - b. Ejecutar el servicio de la oficina de vivienda, según las condiciones y contenido establecido en el diseño de la misma.
  - c. Realizar la evaluación de la oficina de vivienda según los indicadores establecidos en el diseño de la misma.
2. Funciones dirigidas a la gestión, coordinación y ejecución de proyectos dirigidos a promover el derecho a la vivienda y a unos espacios públicos y equipamientos básicos, es decir, favorecer el ejercicio del derecho a la vivienda digna, asequible y accesible para cada momento del ciclo vital de todas las personas. Para ello estos proyectos estarán incluidos en materias como:
  - a. Regeneración y rehabilitación de edificios y de viviendas
  - b. Equipamientos básicos
  - c. Entorno y espacio públicos

El contenido de este segundo apartado se desarrollará inicialmente con el Proyecto Oarsoaldea bidean, financiado con los Fondos FEDER europeos.



**Sinaduren laburpena / Resumen de firmas**

**Titulua / Título:**

2026ZHIT0005-Hitzarmena\_etxeb\_es/Convenio\_viv\_es ()